



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno

Proceso	Abreviado de Pertenencia
Demandantes	María Robertina Naranjo María de los Angeles Cardona Naranjo Alba Luz Tilano Cardona Claudia Patricia Marín Carmona
Demandados	Hector Alonso Cardona Naranjo Luz Stella Balbín Arango
Asunto	Levantamiento inscripción demanda
Radicado	05001 31 03 015 2000 00278 00

De una revisión del expediente, se desprende que en auto fechado el 28 de febrero de 2014, al declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, se indicó que no había lugar al levantamiento de medidas cautelares; sin embargo, en auto del 24 de agosto de 2000 se dispuso la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5044827 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, y por auto del 4 de abril del 2001, se dispuso, la inscripción de la demanda en los folios de M.I 01N-5157253 y 01N-5157260, por cuanto la matrícula inmobiliaria originaria se encuentra agotada jurídicamente por venta parcial y declaraciones resto.

Es por lo anterior, que se hace necesario, en virtud de la terminación por desistimiento tácito, disponer el levantamiento de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria antes referenciados. En consecuencia, se dispone oficiar a dicha entidad indicando que la medida fue comunicada mediante oficio No. 343 del 05-05-2001.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bd9cb1db469446dbf9642dbd622a90575a65e93837be9c98ebe33cafecd37e**  
Documento generado en 29/10/2021 11:50:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>